



Universidad de Buenos Aires
Facultad de Ciencias Económicas



Ref.: Resolución del Sr. Rector de la
Universidad de Buenos Aires "ad
referéndum" del Consejo Superior
Nro. 346/2020.-

Buenos Aires, 16 de marzo de 2020.-

VISTO:

La Resolución del Sr. Rector de la Universidad de Buenos Aires "ad referéndum" del Consejo Superior Nro. 346, de fecha 16 de marzo de 2020, mediante la cual establece una suspensión de toda actividad no esencial, en su ámbito, y una serie de medidas relacionadas con la misma, a efectos de asegurar la protección de la salud de la comunidad universitaria y de la sociedad en general;

CONSIDERANDO:

Que la citada norma, surge con motivo del dictado del Decreto (D.N.U.) Nro. 260/2020, mediante el cual, por el artículo primero, se amplía la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (O.M.S.) en relación con el coronavirus COVID-19 y se dictan una serie de normas con carácter de orden público, fijado por el artículo veinticuatro del citado Decreto;

Que se ha dictado la Resolución de la S.G. y E.P. de la Jefatura de Gabinete de Ministros Nro. 3/2020;

Que como consecuencia de ello, el Sr. Rector de la Universidad de Buenos Aires, ha dictado las Resoluciones "ad referéndum" del Consejo Superior Nros. 270, 344 y 345/2020;

Que el suscripto, ha dictado las Resoluciones "ad referéndum" del Consejo Directivo Nros. 184, 201 y 202/2020, adhiriendo esta Casa de Estudios, a todos los términos de las citadas resoluciones;

///

4-1-20



Universidad de Buenos Aires
Facultad de Ciencias Económicas



///

Que en el ámbito de la Universidad de Buenos Aires como en el de esta unidad académica, tanto el Sr. Rector como el suscripto, han puesto en primer lugar, como objetivo central, garantizar, bajo un plano de igualdad, el derecho de enseñar, por parte de los docentes de esta Casa de Estudios, el derecho de aprender, para todos los estudiantes de esta Facultad de Ciencias Económicas, y la protección a los trabajadores de esta unidad académica, expresados en la Constitución Nacional, teniendo en consideración, la situación sobre la salud pública que es de público conocimiento;

Que la Resolución del Sr. Rector de la Universidad de Buenos Aires "ad referéndum" del Consejo Superior Nro. 346, de fecha 16 de marzo de 2020, resuelve que los Decanos y Decanas de las Facultades establezcan, en el ámbito de sus respectivas competencias, que actividades son esenciales, las personas a cargo de las mismas y las modalidades bajo las cuales serán prestadas;

Que atento el espíritu de la Resolución del Sr. Rector de la Universidad de Buenos Aires "ad referéndum" del Consejo Superior Nro. 346, de fecha 16 de marzo de 2020, resulta oportuno que los Sres. Secretarios, Directores Generales y Directores de área o sector del personal Nodocente, garanticen el cumplimiento de las prestaciones mínimas de cada uno de ellos;

Que el personal nodocente que haga uso de la licencia especial por encontrarse en alguno de los grupos de riesgo y poblaciones vulnerables, enumerados por la Resolución del Sr. Rector de la Universidad de Buenos Aires "ad referéndum" del Consejo Superior Nro. 345/2020, deberá estar a disposición de los Sres. Secretarios, Directores Generales y Directores de área o sector y cumplimentar la capacitación obligatoria prevista por el artículo tercero de la antedicha resolución;

Que el cumplimiento de la capacitación obligatoria, ha sido ratificado por el artículo quinto de la Resolución del Sr. Rector de la Universidad de Buenos Aires "ad referéndum" del Consejo Superior Nro. 346/2020;

///

4
M



Universidad de Buenos Aires
Facultad de Ciencias Económicas



///

Que asimismo, resulta pertinente establecer el horario de prestación de servicios, desde las nueve a diecinueve horas, a efectos de cumplimentar durante ese tiempo, las citadas prestaciones mínimas de cada área o sector;

Que en este estado de cosas, resulta fundamental, entre los criterios que deben guiar a los funcionarios de esta Casa de Estudios, implementar medidas preventivas que tengan como objetivo, el cuidado de la salud de todos los integrantes de la comunidad universitaria;

Que asimismo, la Universidad de Buenos Aires, y su Facultad de Ciencias Económicas, conforme el Estatuto Universitario, guardan íntimas relaciones de solidaridad con la sociedad de la que forman parte, tal como señala su artículo 69, y la cual sustenta la educación pública y gratuita, por lo que corresponde el dictado de la presente norma;

Lo establecido por los artículos 113, inciso t) y 117, inciso d) del Estatuto Universitario;

El dictamen del Director de Asuntos Jurídicos con opinión favorable;

Que la presente medida, se dicta con motivo de la urgencia en resolver al respecto, por las razones de público conocimiento;

Lo dispuesto por el artículo 7, inciso h), apartados 1) y 2) del Reglamento Interno del Consejo Directivo, aprobado por Resolución (C.D.) Nro. 1997/99;

M
B



///

EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS

“AD REFERENDUM” DEL CONSEJO DIRECTIVO

R E S U E L V E:

Artículo 1º.- Encomendar a los Sres. Secretarios, Directores Generales y Directores de área o sector, respecto al Personal Nodocente, garantizar el cumplimiento de las prestaciones mínimas, evaluando la modalidad en que corresponde sean realizadas dichas tareas y atendiendo a lo establecido por la Resolución del Sr. Rector de la Universidad de Buenos Aires “ad referéndum” del Consejo Superior Nro. 345/2020, y la Resolución de la S.G. y E.P. de la Jefatura de Gabinete de Ministros Nro. 3/2020.

Artículo 2do.- Determinar que el personal nodocente que haga uso de la licencia especial por encontrarse en alguno de los grupos de riesgo y poblaciones vulnerables, enumerados por la Resolución del Sr. Rector de la Universidad de Buenos Aires “ad referéndum” del Consejo Superior Nro. 345/2020, o en la situación contemplada por el artículo octavo de la Resolución de la S.G. y E.P. de la Jefatura de Gabinete de Ministros Nro. 3/2020, deberá estar a disposición de los Sres. Secretarios, Directores Generales y Directores de área o sector, a efectos de atender la realización de las prestaciones mínimas que puedan ser realizadas desde su hogar, y cumplimentar la capacitación obligatoria prevista por el artículo tercero de la antedicha resolución del Sr. Rector.

Artículo 3ro.- Establecer que la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires, permanecerá abierta, sólo de lunes a viernes, en el horario de nueve a las diecinueve horas, hasta el día 12 de abril de 2020, inclusive.

Artículo 4to.- Someter la presente medida, a consideración del Consejo Directivo, en la primera reunión posterior a su dictado.

///

4
3



Universidad de Buenos Aires
Facultad de Ciencias Económicas



///

Artículo 5to.- Regístrese. Dese amplia difusión. Notifíquese a todas las Secretarías, a la Escuela de Estudios de Posgrado y dependencias de esta Casa de Estudios. Cúrsese atenta nota de envío al Sr. Rector, al Sr. Secretario General y a la Sra. Secretaria de Asuntos Académicos de la Universidad de Buenos Aires. Comuníquese y archívese.

GUSTAVO MONTANINI
Secretario General

RICARDO J. M. PAHLEN
DECANO

Resolución Decano Nro. 205 / Salud.-